INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900012755-9

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 027 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA
NIT:	900012755-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ORLANDO PINTO BALLEN
C.C:	2976662
CONTRATISTA:	KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS
NIT:	1072672494
REPRESENTANTE LEGAL:	KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1072672494
VALOR:	$3.238.264,00
OBJETO:	suministro de BANNER CON TUVO 1M X 70CM para el fortalecimiento del proyecto de formación integral y primera infancia de la institución educativa capellanía, que serán distribuidos en los sistemas del cuerpo humano y mapas geopolíticos para un total de 41 banner
INICIO DEL CONTRATO:	2025-11-13

Entre los suscritos a saber **JUAN ORLANDO PINTO BALLEN** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **2976662** expedida en CAJICA, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA**, con sede en el **CAJICÁ CUNDINAMARCA,** con NIT. **900012755-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o EL COLEGIO, por una parte y por la otra parte **KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS,** identificada con NIT. **1072672494** con Ubicación en **CHIA,** quien para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos aceptado celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en los siguientes términos: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a EL COLEGIO, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en forma sucesiva y a precios unitarios, **suministro de BANNER CON TUVO 1M X 70CM para el fortalecimiento del proyecto de formación integral y primera infancia de la institución educativa capellanía, que serán distribuidos en los sistemas del cuerpo humano y mapas geopolíticos para un total de 41 banner** , de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; documento este que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será por 22 días del calendario contados desde el momento de su perfeccionamiento o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra. PARÁGRAFO: El contrato no se prorrogará a su vencimiento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Efectuar la entrega de los bienes que requiera EL COLEGIO. 3) Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato y en la sede de EL COLEGIO que éste le indique 4) Asesorar a EL COLEGIO en todo lo relacionado con el suministro de productos 5) Suministrar además de los bienes que se relacionaron dentro de la cotización, aquellos otros elementos que EL COLEGIO pueda requerir durante la vigencia del contrato, de conformidad con los precios que se acuerden. 6) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de elementos y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

legales y contractuales. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante la ejecución de este contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a EL COLEGIO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta EL COLEGIO. 11) Realizar la entrega de los bienes a suministrar de lunes a viernes en días y horas hábiles laborales. 12) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por EL COLEGIO para ejercer el control de la ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar AL **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es determinable, de conformidad a los precios unitarios propuestos por el CONTRATISTA para el suministro de lo contratado, de conformidad con los bienes efectivamente entregados y recibidos por EL COLEGIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos fiscales y de garantías se estima como valor nominal del contrato la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE PESOS $3.238.264,00. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier modificación a los precios deberá contar con la firma de aceptación por parte del **CONTRATANTE.**

SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte de multiplicar los bienes efectivamente entregados y recibidos por EL COLEGIO por el precio unitario aceptado por las partes conforme la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** todos pagos estarán sujetos los pedidos que se realizarán según necesidad del colegio.

SÉPTIMA. - EL CONTRATISTA debe presentar al **CONTRATANTE** la factura de venta por los bienes suministrados, la cual primero debe ser firmada en el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, esto, en el momento que sea convenido por las partes, de acuerdo con los requisitos legales definidos por la DIAN. La factura deberá presentarse en original.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante, el plazo pactado, el contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo: **a)**. Por común acuerdo entre las partes; **b).** Con ocasión de la disolución y liquidación, o la incapacidad financiera u operativa de una de las partes. **c).** En caso de incumplimiento imputable a una de las partes, la otra parte que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, dando al efecto aviso por escrito a la parte incumplida, señalando las causales de la decisión. **d).** De manera unilateral una cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento dando para ello aviso a la otra previamente, por escrito y con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

NOVENA. - CESIÓN. Este contrato no puede cederse a ningún título sin la autorización previa y expresa del CONTRATANTE.

DECIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y demás normas pertinentes.

DECIMA PRIMERA. - COMPROMISORIA. Las partes que celebran el presente contrato acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición tales como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de acuerdo directo, las diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por lo dispuesto en la Ley 466 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991 y las demás normas que las modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a). El Tribunal funcionará en el municipio de Cajicá y sesionará en el lugar que prevean las partes. b). Estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, abogado colombiano, designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Seccional de la Cámara de Comercio de Bogotá con sede en la ciudad de Zipaquirá. c). El Tribunal decidirá en derecho. d). La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje y su funcionamiento y procedimientos serán los regulados en la legislación vigente sobre la materia. e). Los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del Arbitramento, serán sufragados por las partes en

iguales proporciones, pero habrá lugar a repetir lo pagado por la parte que resulta favorecida con el fallo por cuenta de la parte que resulte vencida.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA declara que en la ejecución del presente contrato es el verdadero patrono de los trabajadores que utilice para aquella y por tanto este contrato de suministro, no constituye vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre EL CONTRATANTE y los trabajadores que utilice EL CONTRATISTA para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Sin lesionar su autonomía técnica, administrativa y directiva el CONTRATISTA permitirá que el CONTRATANTE por conducto del señor rector **BLANCA MARCELA RODRIGUEZ AREVALO**, verifique la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes contratados; así mismo, a que eventualmente tenga acceso durante la ejecución del contrato o cuando lo estime conveniente, a los registros contables y demás documentos a fin de verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones en general. En momento alguno la facultad acá conferida al CONTRATANTE, sustituye o releva al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones frente a sus trabajadores y en caso de no ejercer la misma, tampoco genera responsabilidad alguna al CONTRATANTE frente a los trabajadores del CONTRATISTA, y a que esté de acuerdo con la ley es el único y verdadero patrono de los trabajadores. Tratándose del personal utilizado por el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato con vinculación diferente a la que se rige por la legislación laboral, el CONTRATISTA se cerciorará de que aquél cumpla en todo momento con sus obligaciones frente a la seguridad social y así lo demostrará al CONTRATANTE cuando este lo requiera.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará la calidad de los bienes que se manejen durante la ejecución del objeto del presente contrato suministrando productos de marcas reconocidas en el mercado nacional. PARÁGRAFO PRIMERO. -No se estima necesario la suscripción de pólizas de cumplimiento por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta el estimado del valor del presente contrato que constituye una menor cuantía, y que los desembolsos de dinero que se deban realizar por parte del COLEGIO solo se efectuarán una vez recibidos los bienes y comprobada su calidad por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se tendrá como domicilio el municipio de CAJICÁ CUNDINAMARCA. **EL COLEGIO:** AV EL MANZANO CR 3 BRR FCAPELLANIA Teléfono: 8795202 Correo: CAJICAIEDCAPELLANIA@HOTMIAIL.COM **KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS:** CR 10 15 58 CHIA Teléfono Correo: katedaya327@gmail.com **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS ANEXOS**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATISTA expedido por la respectiva entidad. 2. Fotocopia del RUT. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Los demás que surjan durante el periodo de ejecución propia del contrato. **DECIMA SEPTIMA.** - Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para constancia se firmará en el municipio de CAJICÁ CUNDINAMARCA, TRECE (13) días del mes de noviembre de DOS MIL VENTICINCO (2025)

LIC. JUAN ORLANDO PINTO BALLEN
CC.2976662
RECTOR
CONTRATANTE

KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS
CC.1072672494
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900012755-9

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 027 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA
NIT:	900012755-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ORLANDO PINTO BALLEN
C.C:	2976662
CONTRATISTA:	KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS
NIT:	1072672494
REPRESENTANTE LEGAL:	KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1072672494
VALOR:	$3.238.264,00
OBJETO:	suministro de BANNER CON TUVO 1M X 70CM para el fortalecimiento del proyecto de formación integral y primera infancia de la institución educativa capellanía, que serán distribuidos en los sistemas del cuerpo humano y mapas geopolíticos para un total de 41 banner
PLAZO:	22 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2025-11-13
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2025-11-13
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2025-12-05

En el municipio de CAJICÁ CUNDINAMARCA, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025). se reunieron el(la) Licenciado(a) JUAN ORLANDO PINTO BALLEN , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 2976662, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA del municipio de CAJICÁ y el(la) Señor(a) KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1072672494 en calidad de representante legal de la empresa: KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS Nit: 1072672494. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 027**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA de CAJICÁ CUNDINAMARCA a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LIC. JUAN ORLANDO PINTO BALLEN
CC.2976662
RECTOR
CONTRATANTE

KATHERINNE DAYANNA CHAPARRO ROJAS
CC.1072672494
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

BLANCA MARCELA RODRIGUEZ AREVALO
CC. 35476629

SUPERVISOR